



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 13 de septiembre de 2019- Número 5686

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA

773. Resolución nº 827 de fecha 11 de septiembre de 2019, relativa a la bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Juventud y Mayor, mediante publicidad y concurrencia.

2678

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

774. Resolución nº 619 de fecha 10 de septiembre de 2019, relativa a la aprobación del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondiente al mes de septiembre ejercicio 2019.

2681

CONSEJERÍA INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

775. Resolución nº 299 de fecha 30 de agosto de 2019, relativa a la relación de beneficiarios y listado de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Melilla "Minas del Rif y Álvaro de Bazán". año 2019.

2682

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

776. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de agosto de 2019, relativo a la autorización y suscripción de una Addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la CAM y Las Religiosas María Inmaculada, para el desarrollo de determinados programas de atención social de ocio y tiempo libre.

2687

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

777. Acuerdo de la Excm. Asamblea, de fecha 12 de septiembre de 2019, relativo a la concesión de medalla de oro a instituciones penitenciarias.

2689

778. Acuerdo de la Excm. Asamblea, de fecha 12 de septiembre de 2019, relativo a la concesión de medalla de oro a D. Mariano Remartínez Buera.

2691

779. Resolución nº 222 de fecha 10 de septiembre de 2019, relativa a convocatoria de plazas del programa de formación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas. año 2019.

2693

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

780. Resolución relativa a la relación de expedientes faltos de justificación bancaria de los ingresos de los meses de mayo y junio de 2019, pertenecientes a la ayuda al alquiler privado convocatoria del 2º semestre del año 2018 y 1º semestre del año 2018.

2695

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE MALAGA

781. Citación a Korsheworld, S.L., en procedimiento: despidos/ceses en general 684/2019.

2697

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA

773. RESOLUCIÓN Nº 827 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y MAYOR, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 6 de septiembre de 2019, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Juventud y Mayor, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27296/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y MAYOR, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Juventud y Mayor, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 22 de fecha 16 de julio de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Juventud y Mayor	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Juventud y Mayor" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.

- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Melilla 11 de septiembre de 2019,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática,
Paula Villalobos Bravo

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

774. RESOLUCIÓN Nº 619 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE EJERCICIO 2019

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27486/2019, virtud de Orden del Consejero de Hacienda registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016 que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 18 de octubre de 2016) en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de SEPTIEMBRE ejercicio 2019, y abarcará desde el día 25 de SEPTIEMBRE de 2019, al 25 de NOVIEMBRE de 2019 ambos inclusive.

Melilla 10 de septiembre de 2019,
El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo,
Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

775. RESOLUCIÓN Nº 299 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVA A LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA "MINAS DEL RIF Y ALVARO DE BAZÁN". AÑO 2019.

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA "MINAS DEL RIF Y ALVARO DE BAZÁN" CONVOCADA PARA EL AÑO 2019 MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2019

I. Mediante Resolución de fecha 14/03/2019 (BOME DE 19/03/2019), de la Consejería de Fomento, se convocaron subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones de regeneración y renovación urbana de Melilla, Anualidades del 2018/2019 y 2020, ARRU "Minas del Rif" y "Álvaro de Bazán".

II. En el BOME de fecha 28/05/2019, tras un primer análisis de las solicitudes presentadas, se hizo un requerimiento de subsanación, trámite que concluyó el 10 de junio.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III. El art. 9.3 de la Resolución de Convocatoria dispone que "Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 10 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución."

Por la citada Comisión se ha emitido, con fecha 9 de agosto de 2019, el correspondiente informe.

El art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, continúa diciendo este artículo, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En el presente expediente no figuran otros hechos ni documentos distintos a los aportados por los interesados en los que se basa la propuesta, por lo que se considera pertinente, para agilizar el procedimiento, prescindir del trámite de audiencia y darle a esta propuesta la naturaleza jurídica de definitiva.

IV. Publicada la relación provisional de expedientes admitidos completos y los que debían subsanar documentación, en el BOME de 28/05/2019, por los interesados se han ido presentando los documentos de subsanación que han creído convenientes.

Por parte del instructor del procedimiento, y previo informe de la Comisión de Valoración, se ha propuesto la aprobación de los expedientes que, cumpliendo las bases de la convocatoria, han presentado los documentos requeridos y cumplen todos los requisitos, y se deniegan otros que no han subsanado la documentación requerida o lo han hecho fuera del plazo habilitado.

V. En el art. 3.1 de la Convocatoria se limitan las actuaciones a 596. La propuesta de resolución está por debajo de dicho límite, quedándose en 59 actuaciones reconocidas.

El número de actuaciones que se propone reconocer, en función del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ascienden a 59 actuaciones, por lo que al ser inferior al número de actuaciones reconocibles, se hace innecesario efectuar la baremación de las mismas, ya que todas las admitidas son susceptibles de reconocimiento.

Se ha suscrito con el Ministerio de Fomento un Acuerdo con fecha 23/10/2018, en el que se fijan las condiciones y financiación de las distintas actuaciones que se lleven a cabo en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana. En dicho Acuerdo se establece un máximo de actuaciones (en número de viviendas), de 596, con una financiación pública de 1.225.000,00 €, correspondiendo 700.000,00 € al

Ministerio de Fomento (distribuidos en las anualidades 2018, 2019 y 2020) y 525.000,00 € a la CAM (distribuidas en las anualidades 2018, 2019 y 2020).

En cuanto a la cobertura presupuestaria de la aportación de la CAM, en la convocatoria consta un importe máximo a subvencionar de 525.000,00 €, de los que 325.000,00 € serán con cargo a la partida presupuestaria 06/15011/78000, "Rehabilitación de Viviendas y Locales" del ejercicio 2019, y 200.000,00 € como compromiso de crédito para los presupuestos de 2020.

VI. Sobre los plazos de ejecución de las obras, debe indicarse que las obras deberán estar finalizadas antes del 30 de octubre de 2020, debiendo comenzarse en el plazo de TRES Meses desde la notificación de la Concesión.

VII. La cantidad reconocida como subvención estará sujeta a la posterior justificación de las cantidades realmente invertidas en cada una de las actuaciones, pudiéndose reajustar la subvención real, dentro de los límites de la convocatoria, siempre y cuando haya cobertura presupuestaria, teniendo en cuenta, como aportación de la Ciudad, la cantidad máxima de 525.000,00 €.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9291/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar la relación de beneficiarios admitidos que se recogen en el Anexo I a esta propuesta, con indicación del número de expediente, dirección, número de viviendas, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 14/03/2019 (BOME DE 19/03/2019), por la que se establecen los criterios reguladores para la concesión de subvenciones a la ejecución de obras en edificios y viviendas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana "Minas del Rif y Álvaro de Bazán", conforme al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Asimismo, se relaciona en el Anexo II, los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Resolución citada.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el **30 de octubre de 2020**. Este plazo podrá ampliarse, justificadamente y en función de la importancia de la actuación, siempre que no afecte a la justificación del importe de la subvención al Ministerio de Fomento.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de Convocatoria, el pago de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

a) Para obras con presupuesto superior a 50.000,00 €, se podrá efectuar un pago adelantado del 50% de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior, realizado por el técnico director de obra.

Si el importe de este 50% excede de 50.000,00 €, la Ciudad podrá materializar su pago en función del ritmo de la obra.

b) El 50% restante de la subvención se abonará del siguiente modo:

- Un 25% una vez acreditada la ejecución de las obras correspondientes por un importe superior a la subvención ya satisfecha.
- El último 25% se abonará previa aportación por el beneficiario del certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma (en su caso), y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 14.1.a). Se deberá entregar un reportaje fotográfico en formato digital, que recoja el estado final del edificio.

c) Para las restantes obras, se podrá efectuar un pago anticipado del 25% de la subvención reconocida, y el 75% restante, previa justificación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 14.1.b).

Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda o de la empresa pública Colaboradora se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

CUARTO.- La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

El beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500,00 € no podrán realizarse en efectivo, entendiendo como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril. Los cheques nominativos deberán ser refrendados con el justificante bancario del correspondiente cobro.

Si los gastos acreditados superan en un 10% el presupuesto considerado para la aplicación de la subvención, se deberá acreditar dicha desviación.

La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 15 de noviembre de 2020, salvo que se aumente, justificadamente, el plazo máximo de ejecución indicado en el artículo 5, en cuyo caso se podrá prorrogar un mes más desde la nueva fecha de finalización.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria los beneficiarios quedarán obligados a:

- a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Ciudad Autónoma, ni con la Administración del Estado, ni con la Seguridad Social, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Ciudad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si la justificación final de la obra ejecutada es menor de la prevista inicialmente los honorarios profesionales se reducirán proporcionalmente.
- h) Aceptación de la subvención: Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos.

SEXTO.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en la normativa de general aplicación.

En el supuesto de que el presupuesto finalmente ejecutado sea inferior al 80% del tenido en cuenta en la resolución de concesión, se considerará incumplimiento total y supondrá la pérdida del derecho de la subvención.

Conforme al art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera incumplimiento parcial la ejecución de un presupuesto final que se encuentre entre el 100 y el 80 % del coste total subvencionable sobre el que se calculó la subvención. La cantidad que finalmente ha de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, se obtendrá de aplicar la reducción porcentual el presupuesto finalmente ejecutado a la subvención máxima concedida.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la

modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida, excepto cuando el importe máximo quede dentro de los límites máximos del RD 106/2018 y de la propia convocatoria, y limitado por la existencia de la suficiente cobertura presupuestaria.

OCTAVO.- Del pago final de la subvención deberán descontarse las ayudas percibidas por el inmueble, al amparo de los planes estatales o locales de rehabilitación, en los quince últimos años, recibéndose, en estos casos, la diferencia hasta el importe máximo de 12.000,00 € por vivienda.

NOVENO.- La actuación para la que se concede la subvención, deberá comenzar en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la concesión de la Subvención, pudiéndose ampliar sólo por razones justificadas, y siempre que se garantice su finalización en el plazo máximo previsto en esta propuesta.

El incumplimiento de esta Condición, habilitará al órgano concedente a revocar la subvención, pudiéndose proceder al reconocimiento de otras actuaciones y/o beneficiarios en lista de espera.

DÉCIMO.- Puesto que existe cupo disponible para el reconocimiento de otras actuaciones, se podrán ir reconociendo actuaciones en función de la fecha de presentación de la documentación completa para el correspondiente reconocimiento.

UNDÉCIMO.- Contra la Orden que resuelva el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de dicho orden, en el plazo de dos meses, computándose ambos desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I. EXPEDIENTES ADMITIDOS:

1.- Expte. 14300/2019, Inmueble en Álvaro de Bazán, Bloque III. CIF: H29955564-

La subvención reconocida, en función de la documentación que obra en el expediente, tendrá los siguientes parámetros:

- Coste Subvencionable:895.564,07 €.
(Presupuesto por Ejecución de Obra: 844.769,01 €;
Presupuesto por Intervención Técnica: 28.630,00 €;
Factura ITE: 4.165,06 €;
Gestión Administrativa 18.000,00 €).
- Subvención Lineal (50%):447.782,04 €.
- Subvención Propietarios (8) < 3 IPREM (75%).....28.889,16 €.
- Subvención Total:.....476.671,20 €.

ANEXO II. EXPEDIENTES DENEGADOS:

1.- Expte. 15614/2019, Inmueble en Alvaro de Bazán, Bloque II. (Sin CIF).-

Motivos: Presentación de Documentación Fuera de Plazo; Falta de Documentación (CIF, N.º Cuenta Bancaria); el proyecto de rehabilitación no incluye las deficiencias estructurales identificadas en la ITE, lo que incumple el art. 3.5.b) de la convocatoria.

2.- Expte. 15604/2019, Inmueble en Urbanización Minas del Rif, Bloque II "Isaac Albéniz", Portales 8-10-12. CIF: H29956406-

Motivos: Presentación de Documentación Fuera de Plazo; falta el Informe de Evaluación del Edificio (ITE); no se incluye el proyecto de instalación de Ascensor; falta documentación de propietarios.

3.- Expte. 15588/2019, Inmueble en Urbanización Minas del Rif, Bloque V "Ruperto Chapí", Portales 16-17-18-22-23-24. CIF: H-29955945.

Motivos: Presentación de Documentación Fuera de Plazo; falta el Informe de Evaluación del Edificio (ITE); falta la memoria de la actuación; falta documentación de propietarios.

4.- Expte. 15564/2019, Inmueble en Álvaro de Bazán, Bloque IV. CIF: H52001146-.

Motivos: Presentación de documentación fuera de plazo. A la fecha de esta propuesta, el expediente se ha subsanado con la presentación de documentación fuera de plazo. El reconocimiento de la subvención se podrá realizar fuera del período de concurrencia competitiva, siempre y cuando exista crédito sobrante en dicho plazo. Por ello, una vez concluida la fase ordinaria se podrá proponer el otorgamiento de la subvención, en función de las fechas de presentación de la documentación completa por los distintos expedientes, remitiéndose la propuesta de concesión para su aceptación o rechazo por el interesado.

5.- **Expte. 15578/2019**, Inmueble en Álvaro de Bazán, Bloque V. CIF H299522566-

Motivos: Presentación de documentación fuera de plazo. A la fecha de esta propuesta, el expediente se ha subsanado con la presentación de documentación fuera de plazo. El reconocimiento de la subvención se podrá realizar fuera del período de concurrencia competitiva, siempre y cuando exista crédito sobrante en dicho plazo. Por ello, una vez concluida la fase ordinaria se podrá proponer el otorgamiento de la subvención, en función de las fechas de presentación de la documentación completa por los distintos expedientes, remitiéndose la propuesta de concesión para su aceptación o rechazo por el interesado.

Melilla 30 de agosto de 2019,
El Consejero de Infraestructuras y Urbanismo,
Rachid Bussian Mohamed

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

776. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CAM Y LAS RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CAM Y LA RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.-

La autorización y suscripción de una Addenda (que se adjunta) al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas María Inmaculada para el desarrollo de determinados programas de atención social, consistente en la adición del Anexo A.7, incrementando el importe del referido Convenio en **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (32.500,00 €)**, existiendo crédito suficiente y bastante para hacer frente al gasto, según se recoge en RC Subvenciones nº 12019000073132 con cargo a la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23108 48900.

ANEXO A.7**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "OCIO INCLUSIVO."

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Las acciones a desarrollar a través del presente programa es crear un espacio para fomentar a través del ocio y tiempo libre, la integración de los menores de los distritos 3º y 4º, en situación de vulnerabilidad social.

Como objetivo principal pretende conseguir que a través de las actividades lúdicas y deportivas se fomente en el barrio del Monte María Cristina, un espacio que sea un referente comunitario para los niños y niñas, incentivándolos a la participación activa.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF núm. R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niños y niñas de los distritos 3º y 4º con edades entre 10 y 15 años

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

150 beneficiarios .

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

8.- MEMORIA TÉCNICA

El programa cuenta con una serie de actividades a lo largo del año con la que pretenden conseguir los objetivos siguientes:

- Recrear un espacio donde los menores puedan practicar actividades lúdicas, recreativas, deportivas a la misma vez que adquieren rutinas necesarias para la vida cotidiana y normas básicas de convivencia.
- Posibilitar actividades para el desarrollo integral de los menores.
- Darles protagonismo con esta alternativa positiva y quitarlos de la calle, ocupando su tiempo libre productivamente.
- Promover una alimentación saludable.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 32.500,00 €

10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal, seguros sociales y gastos de asesoría: 15.000,00 €

Actividades y mantenimiento: 17.500,00

Melilla 11 de septiembre de 2019,
El Secretario de la Comisión,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

777. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO A INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

En aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4071 de 23 de marzo), se remite el siguiente acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, para su publicación:

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 12 de septiembre de 2019 acordó aprobar, por unanimidad de los veintidós diputados presentes, la siguiente propuesta:

PUNTO SEXTO.- CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO A INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.- la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, celebrada en sesión extraordinaria y urgente el pasado día 28 de agosto, después de los trámites oportunos, por unanimidad se concede la Medalla de Oro de la Ciudad a **INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**, por entender que es merecedora de dicha distinción, Y acuerda a su vez su pase a conocimiento y resolución de la Excma. Asamblea, siendo del tenor literal siguiente los argumentos:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO: con fecha de 27 de agosto de 2019, se recibió en la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad una propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma para la concesión de la Medalla de Oro de Melilla a INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

SEGUNDO: en sesión extraordinaria y urgente de 28 de agosto de 2019, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad acordó, por unanimidad, dictaminar, en aplicación del artículo 17.2 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que INSTITUCIONES PENITENCIARIAS es merecedora de la concesión de la Medalla de Oro. Asimismo, se acordó dar traslado del presente dictamen al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, para que en el plazo de quince días hiciera las alegaciones o presente los documentos que considere oportunos, en aplicación del artículo 17.3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: habiéndose dado traslado, con fecha de 29 de agosto, del dictamen más arriba referido, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con fecha de 30 de agosto de 2019, remite escrito que manifiesta, respecto al mismo que “no tiene alegaciones que hacer ni documentos que presentar en el plazo de quince días otorgado al efecto, por lo que solicita que, en aplicación del artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se tenga por realizado el trámite”.

CUARTO: con fecha de 05 de septiembre, en sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, se produce la votación sobre este asunto, siendo el resultado el que a continuación se transcribe:

- Grupo Popular: INSTITUCIONES PENITENCIARIAS es merecedora de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla
- Grupo Coalición por Melilla: INSTITUCIONES PENITENCIARIAS es merecedora de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.
- Grupo Socialista: . INSTITUCIONES PENITENCIARIAS es merecedora de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.
- Grupo Vox: . INSTITUCIONES PENITENCIARIAS es merecedora de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.
- Grupo Mixto: . INSTITUCIONES PENITENCIARIAS es merecedora de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad **PROPONE, por unanimidad**, que se adopte la siguiente:

Acordar la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Se hace constar que el acuerdo que se alcance por el Pleno de la Excma. Asamblea, debe obtener, al menos, la mitad más uno de los votos, en mérito al artículo 18 del citado Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4071 de 23 de marzo)

Melilla 13 de septiembre de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

778. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO A D. MARIANO REMARTÍNEZ BUERA.

En aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4071 de 23 de marzo), se remite el siguiente acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, para su publicación:

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 12 de septiembre de 2019 acordó aprobar, por unanimidad de los veintidós diputados presentes, la siguiente propuesta:

PUNTOSÉPTIMO.- CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO A D. MARIANO REMARTÍNEZ BUERA.- El Sr. Secretario General, expone que la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 28 de agosto, después de los trámites ordinarios correspondientes, propone la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Médico Internista y Radiólogo D. Mariano Remartínez Buena, por considerar que es merecedor de dicha distinción, siendo favorable la misma. A su vez acuerdan el pase a conocimiento y resolución de la Excma. Asamblea. Cuyos antecedentes son los siguientes:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO: con fecha de 27 de agosto de 2019, se recibió en la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad una propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma para la concesión de la Medalla de Oro de Melilla al Médico Internista y Radiólogo D. MARIANO REMARTÍNEZ BUERA.

SEGUNDO: en sesión extraordinaria y urgente de 28 de agosto de 2019, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad acordó, por unanimidad, dictaminar, en aplicación del artículo 17.2 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que D. MARIANO REMARTÍNEZ BUERA es merecedor de la concesión de la Medalla de Oro. Asimismo, se acordó dar traslado del presente dictamen al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, para que en el plazo de quince días hiciera las alegaciones o presente los documentos que considere oportunos, en aplicación del artículo 17.3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: habiéndose dado traslado, con fecha de 29 de agosto, del dictamen más arriba referido, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con fecha de 30 de agosto de 2019, remite escrito que manifiesta, respecto al mismo que “no tiene alegaciones que hacer ni documentos que presentar en el plazo de quince días otorgado al efecto, por lo que solicita que, en aplicación del artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se tenga por realizado el trámite”.

CUARTO: con fecha de 05 de septiembre, en sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, se produce la votación sobre este asunto, siendo el resultado el que a continuación se transcribe:

- Grupo Popular: D. Mariano Remartínez Buera es merecedor de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.
- Grupo Coalición por Melilla: D. Mariano Remartínez Buera es merecedor de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.
- Grupo Socialista: . D. Mariano Remartínez Buera es merecedor de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.
- Grupo Vox: . D. Mariano Remartínez Buera es merecedor de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla.
- Grupo Mixto: . D. Mariano Remartínez Buera es merecedor de la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Melilla

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad **PROPONE, por unanimidad**, que se adopte la siguiente:

Acordar la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D. Mariano Remartínez Buera.

Se hace constar que el acuerdo que se alcance por el Pleno de la Excma. Asamblea, debe obtener, al menos, la mitad más uno de los votos, en mérito al artículo 18 del citado Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4071 de 23 de marzo)

Melilla 13 de septiembre de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

779. RESOLUCIÓN Nº 222 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PLAZAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JOVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.AÑO 2019.

CONVOCATORIA DE PLAZAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS. AÑO 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, apartado cuarto, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas correspondiente a 2019, suscrito en fecha 24 de abril de 2019, y publicado en el BOME nº 5652, de 17 de Mayo de 2019,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5536/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a las acciones del Programa de Formación objeto del convenio, de acuerdo con la siguiente oferta:

1. PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL Y EDUCATIVA (Talleres Prosionales):

Nº de Plazas	Perfil	Especificaciones
20 20 20	HOSTELERÍA Y TURISMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y	Los talleres profesionales irán dirigidos a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurran, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o la
	ELECTRÓNICA	reincorporación al sistema educativo y no dispongan de las competencias básicas necesarias.

2. PLAN DE ALFABETIZACIÓN:

Nº de Plazas	Perfil
75	Dirigido a adultos/as con necesidades de alfabetización en lengua castellana y de adquisición de competencias básicas para favorecer su integración sociolaboral, cuando las medidas establecidas en los centros de educación de personas adultas no respondan a sus necesidades.

3. PLAN DE FORMACIÓN EN INFORMÁTICA:

Nº de Plazas	Perfil	Especificaciones
75	AUXILIAR INFORMÁTICO	Dirigido a jóvenes y adultos/as que carecen de habilidades y destrezas básicas en el campo de la informática o que requieren su actualización. En ningún caso podrá participar en estas actividades el alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas en centros dependientes del Ministerio de Educación, y Formación Profesional.

REQUISITOS, SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

1. Podrán participar en el Programa de Formación los ciudadanos con residencia legal en Melilla que respondan a los perfiles establecidos para cada una de acciones formativas que se ofertan.
2. Las personas interesadas deberán formular su solicitud en el modelo oficial que les será facilitado por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad a partir del día hábil siguiente al de

la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla hasta cubrir el número de plazas ofertadas.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por el orden de su presentación en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Corresponde a la coordinación general del convenio la instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
5. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de adjudicación estará compuesto, como mínimo, por el Director General de Educación y Festejos y dos empleados públicos designados por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, actuando como secretario la persona responsable de la coordinación general del Convenio. La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor a la Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad que será la competente para resolver la convocatoria.
6. La resolución deberá relacionar a los solicitantes que obtengan plaza y determinará una lista de reserva con aquellos que no la obtengan.

Una vez admitidos los solicitantes, se comprobará que éstos cumplen los requisitos exigidos para participar en la actividad de que se trate, quedando excluidos en caso de incumplimiento, para adjudicar la plaza al siguiente solicitante de la lista de reserva.

7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45.1 b) de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla 10 de septiembre de 2019,
La Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Gloria Roja Ruiz

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

780. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA RELACIÓN DE EXPEDIENTES FALTOS DE JUSTIFICACIÓN BANCARIA DE LOS INGRESOS DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2019, PERTENECIENTES A LA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO CONVOCATORIA DEL 2º SEMESTRE DEL AÑO 2018 Y 1º SEMESTRE DEL AÑO 2018.

Al objeto de proceder a la validación de los recibos del alquiler de los meses de Mayo y Junio de 2019, abonados en efectivo por los beneficiarios de la Convocatoria de Ayuda al Alquiler privado del 2º semestre de 2018 -1º semestre 2019 abajo relacionados, en el plazo máximo de 10 días desde la presente publicación, deberán comparecer ante el Servicio de Promoción de EMVISMESA los respectivos propietarios de las viviendas subvencionas, al objeto de efectuar presencialmente declaración jurada sobre la completa satisfacción de la renta de los meses no justificados mediante transferencia o ingreso bancario.

Transcurrido dicho plazo, se iniciara el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de conformidad con el establecido en el punto Decimoquinto, apartado 4 de la convocatoria,

En Melilla, a 11 de Septiembre de 2019

El Gerente.

Fdo. Eugenio Del Cid Jiménez.

Exped.	(1) Apellido	(2) Apellido	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada
2	ISMAEL	HADDU	MIMUNTZ	4529....	RIO TURIA N 15
28	BUZZIAN	AL-LAL	MOHAMED	4528.....	EJERCITO ESPAÑOL 21-3º-D
35	ARENTI	MIMOUN	MEZIAN	4321.....	GRAL BUCETA 1-2 IZQ
82	BELKACEM	BOUZATIOUN	LAILA	4407.....	GRAN CAPITAN NÚM. 6 2º Dch.
83	HAMIDA	MIMUN	RADOUAN	4529.....	CRTRA. HIDUM 31-B-D
93	TAOUBIH		RABIA	Y212.....	CACERES NÚM. 2 1ºB
101	HAJJOUBI	BACHIRI	MELIANI	4532.....	GARCIA CABRELLES 12-2º-IZDA
102	LASKAD	CHEMLAL	RACHIDA	4535.....	TERUEL NÚM. 14 2º
104	AKOUDAD		MIMOUNT	X164.....	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 11 1º B
117	EL SHAZI		RACHIDA	Y007.....	VISTA HERMOSA NÚM. 4 Bajo B
138	MOHAND	MOHAMED HAMUTI	AISSA	4529.....	FARHANA NÚM. 82
140	ASBAHI	ABRIGHACH	SANIA	4411.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 69 1ºD
177	ATMANI	HAMMOU	BOUCHRA	4407.....	NOVAL, CABO NÚM. 39 1º Dch.
188	ZEKRUI		MOHAMED	X770.....	HORCAS COLORADAS NÚM. 57 2
195	FALLAH	EL YAHYAOUI	ABDELMALIK	0166.....	PALENCIA NÚM. 37
212	EL MALQUI		SAMIRA	X5386792P	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 54 1º E
223	EL BOUTAIBI		SAID	X335.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 26 1º IZQ
229	BENZAKIN	ASIRIN	ALEGRIA	4529.....	GARCIA MARGALLO, GENERAL NÚM. 6 1º, PTA. 2
230	BENHAMU	COHEN	JACOBO	4526.....	GRAL. MARGALLO NÚM. 6 2º-3
231	AYAD	MOHAMED	FATIMA	4529.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 39 3º-D
247	ZIAD		MOUNIA	Y020.....	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 12 2º Dch.
249	LAKSIR		LAILA	Y236.....	PINTOS, GENERAL NÚM. 30 1º Izq.
257	ABDELKADER	ABDEL-LAH	SARIF	4530....	QUEROL 23 -3 IZ
267	EL ZAROUALI		HAFIDA	X188.....	GRAL. POLAVIEJA 36-2º-C -V
269	OUALI	EL OUARIACHI	SAIDA	4535.....	INFANTERIA NÚM. 11 1ºC
278	SAHBI	ACHAMLAL	MALIKA	4535.....	RIO MANZANARES Nº 2
286	MIMON	AMAR	FATIMA	4529.....	LEON NÚM. 2 1ºC
287	ABDELKADER	MOHAMED	MIMON	4529.....	CUESTA DE LA VIÑA NÚM. 2 BAJO DERE
290	EL MOLKIOUI		ABDELHAMID	X317.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 9
291	AGARMANI		MOHAMED	X403.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 4 Bajo Dch.
295	BOUBAQUCH		NAJIM	X451.....	ALVARO DE BAZAN NÚM. 33 2º D
297	BELAID	BUNDIEN	BUCHTA	4528.....	BADAJOS NÚM. 10 1º
305	EL FOUNTI		TLAYTMASS	X259.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 28 BAJO IZQ
306	BENALI	BENALI	YAMINA	X1902637P	IBAÑEZ MARIN NÚM. 27 Bajo I
308	AOURAGUE		AZILA	X491.....	PADRE LERCHUNDI 41-1º-IZDA
314	LOUKILI	LOUKILI	KALTOUM	X1691542F	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 48 1º B
320	BARROU		MOHAMED	X445.....	MEJICO NÚM. 67
323	KABOU	KABOU	ABDELALI	4411.....	FERNANDEZ CUEVAS NÚM. 26 2º A
325	HIDOU	KABOU	SAID	4411.....	JUAN DE LARA NÚM. 7 BJ-DRCHA
327	FIKRI		IKRAM	X309.....	BADIA, EXPLORADOR NÚM. 4 3º F
328	LAHBIBI		FATIMA	X924.....	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 9 2º A
342	FERNANDEZ	ESPONA	SILVIA MARIA	4529.....	CANDIDO LOBERA 4-4º-DCHA.
354	BITAN	BITAN	ELISA	4526.....	MONTEMAR, MARQUES DE NÚM. 9 3ºB
358	EL WAHBI	EL AMMOURI	MILOUD	4407.....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 17
365	MIMICH		SAIDA	X497.....	ALICANTE NÚM. 64 1º - 3
371	ADDI		SALIMA	X785.....	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 10 1º D
384	YACHOU		AICHA	X087.....	ANTONIO SAN JOSE NÚM. 31 1º IZQ
386	AKABBOUZ		MOHAMED	X195.....	DEMOCRACIA, DE LA NÚM. 14 1º Izq.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE MALAGA

781. CITACIÓN A KORSHEWORLD, S.L., EN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 684/2019.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 684/2019 Negociado: 6

N.I.G.: 2906744420190008801

De: D/Dª. CARLOS DURAN DOMENECH

Abogado: FRANCISCO JOSE PEREZ CORPAS

Contra: D/Dª. KORSHEWORLD, S.L.

EDICTO

D/Dª. MARIA DOLORES FERNANDEZ DE LIENCRES RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 684/2019 se ha acordado citar a KORSHEWORLD, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca al **ACTO DE CONCILIACIÓN** a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO (Planta 3ª.) **EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (29/10/19) A LAS 10:50 HORAS** y en su caso para la celebración del acto de **juicio** el mismo día **A LAS 11:00 HORAS** que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª. (LOS JUICIOS SE CELEBRAN EN LA SALA DE VISTAS QUE ESTA EN LA PLANTA BAJA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a KORSHEWORLD, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA